

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 330 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 26 MAYO 2014

VISTOS:

Los Memorandos N° 1259 y N° 1393-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 08 y 20 de mayo de 2014, respectivamente, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados y el Presupuesto Deductivo vinculante N° 01 por Menores Metrados, solicitado por el Consorcio Ancash, a cargo de la Supervisión de la Obra: "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, provincia de Bolognesi, Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 002-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 12 de agosto de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Ancash, integrado por las empresas Cimientos Contratistas Generales S.A.C. y Obras Hergon S.A., para la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, provincia de Bolognesi, Ancash", por la suma de S/.28' 959,676.22, y un plazo de ejecución de 18 meses;

Que, mediante anotación efectuada en el Asiento N° 059 del Cuaderno de Obra de fecha 28 de noviembre de 2013, el Consorcio Supervisor Ancash, encargado de la Supervisión de la Obra referida precedentemente, en atención a la anotación efectuada en el Asiento N° 056 por el Residente de Obra, deja constancia que no se ha considerado una plataforma de acceso para el traslado de materiales y equipos para los trabajos en la línea de conducción, proponiendo la ejecución de dicha plataforma de acceso, para cumplir con los objetivos del Proyecto;

Que, con la Carta N° 640-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 18 de diciembre de 2013, la Entidad manifiesta al Contratista que ha tomado conocimiento de la solicitud formulada por el Consorcio Supervisor Ancash, respecto a la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, las cuales son necesarias para lograr los objetivos del Proyecto, razón por la cual, le encarga al Contratista la elaboración del Expediente Técnico de la prestación adicional antes señalada; asimismo, le indica que se debe considerar el Presupuesto Deductivo vinculante que hace mención a la Supervisión en el Informe N° 07-2013-JEFE SUPERVISIÓN -CSA/JBN;



Que, con la Carta N° 058-2014-JEFE SUPERVISION-CSA/JBN, de fecha 25 de abril de 2014, el Jefe de Supervisión de la antes mencionada Obra, el Ingeniero Jesús Berrocal Navarro, hace entrega al Administrador de Contrato de Obra, el Ingeniero Andrés Reyes Bedriñana, del expediente que sustenta el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, y el Presupuesto Deductivo vinculante N° 01, que sustentan los trabajos en la Línea de Conducción, en base a la propuesta presentada por el Contratista a través de la Carta S/N de fecha 14 de abril de 2014, recomendando su aprobación;

Que, por el Informe N° 061-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARB, de fecha 05 de mayo de 2014, el referido Administrador de Contratos manifiesta que ha procedido a revisar el expediente reformulado por el Supervisor de Obra que sustentan los referidos presupuestos, indicando que existen errores en el Expediente Técnico del Proyecto, al no haberse considerado el traslado de equipos y materiales para la instalación de la tubería que comprende la línea de conducción, lo que conlleva a la necesidad de la construcción de una plataforma de acceso paralelo a la línea de conducción, para el traslado de los materiales (Dumper), equipos y personal a través de ella, así como trabajos de movimientos de tierra en la línea de conducción con maquinaria pesada, generándose partidas nuevas; que el Contratista en su expediente presenta unos costos unitarios de las partidas de cortes en materiales roca suelta y roca fija empleando equipos mecánicos mayores a los costos ofertados en su propuesta, lo que refiere, no es consistente teniendo en cuenta que los trabajos de movimiento de material con equipo mecánico son más económicos por cuanto los rendimientos son mayores a los trabajos ejecutados a mano, por tales el Supervisor realiza las correcciones a los análisis de costos unitarios en base a los rendimientos de equipos mecánicos reales, determinando costos por debajo de la propuesta del Contratista en el movimiento de tierra en la línea de conducción;

Que, el Administrador de Contratos refiere que para la evaluación del presupuesto del Adicional de Obra, se ha tomado en cuenta los metrados presentados por el Contratista y Supervisor de obra y los precios unitarios determinados por el supervisor de obra, que el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, se genera por el volumen de material que se dejara de ejecutar en la excavación de la zanja del Canal en el área correspondiente a la plataforma de trabajo en que se realizará el Adicional; que los gastos generales se han formulado con los gastos generales variables propios del Adicional N° 02, para lo cual se ha realizado el análisis correspondiente teniendo como referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado y se ha tomado el porcentaje señalado por el Supervisor de Obra en su expediente del Adicional; que con relación a la duración de la ejecución de los metrados de las partidas nuevas del Presupuesto Adicional N° 02, así como los rendimientos y cuadrillas que se obtuvieron de los tiempos de ejecución de cada partida, se ha estimado que los días necesarios para ejecutar estos mayores metrados van ser de 88 días calendario; que el plazo de ejecución de los trabajos de las partidas del adicional, se ha determinado proporcionalmente al plazo propuesto por el contratista en función de los metrados y presupuesto, determinándose 06 días calendario; que el Presupuesto Adicional N° 02 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados asciende a la suma S/. 1,948,015.07, incluido IGV, cuya incidencia es de 6.73% y una incidencia acumulada de 7.65; que el Presupuesto Deductivo de Obra Vinculante N° 01 por dejar de ejecutar parte de la excavación de la zanja tomando en cuenta el metrado presentado por el Supervisor de obra y los gastos generales variables propuestos por el Contratista, asciende a la suma S/. 390,467.89 Incluido IGV, cuya incidencia es de 1.35%; finalmente, recomienda la aprobación de ambos presupuestos;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 330 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Que, mediante el Memorando N° 420-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 08 de mayo de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a la evaluación realizada por la Supervisión y el Administrador de Contratos, recomienda aprobar los mencionados presupuestos generados en la ejecución de la Obra;

Que, con el Memorando N° 327-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 15 de mayo de 2014, la Oficina de Estudios y Proyectos en base al informe adjunto N° 013-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/MBP, del Especialista en Proyectos de Riego de dicha Oficina, otorga conformidad técnica al Presupuesto Adicional N° 02 y al Presupuesto Deductivo vinculante N° 01 antes mencionados;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el referido Presupuesto Adicional N° 02 y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, por ser trabajos imprescindibles para alcanzar las metas del Proyecto;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, con el Memorando N° 0231-2014-MINAGRI-PSI-OPPS, de fecha 22 de mayo de 2014, comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal a través de Certificación de Crédito Presupuestario N° 00564, hasta por la suma de S/. 1'713, 301.89, para atender el costo que demande la ejecución del referido Presupuesto Adicional N° 02;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 100-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente que sustentan los referidos presupuestos, se advierte que los mismos se originan por deficiencias en el Expediente Técnico del Proyecto, cuya ejecución es indispensable para cumplir con las metas y objetivos del mismo, siendo la incidencia de ambos presupuestos inferior al 15% del monto del Contrato, por lo que no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 2 y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0155-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 por Partidas Nuevas y Mayores Metrados en la suma de S/. 1' 948,015.07 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Quince y 07/100 Nuevos Soles), solicitado por el Consorcio Ancash, a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, provincia de Bolognesi, Ancash", cuya incidencia es del 6.73 % respecto al monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por Menores Metrados en la suma de S/. 390,467.89 (Trescientos Noventa Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete y 89/100 Nuevos Soles), solicitado por el Consorcio Ancash, a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, provincia de Bolognesi, Ancash", cuya incidencia es del 1.35 % respecto al monto contractual, que sumado con la incidencia del Presupuesto Adicional N° 02 que se aprueba en el artículo primero de la presente Resolución, la incidencia acumulada es de 9.37 %, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista Consorcio Ancash, al Consorcio Supervisor Ancash, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO

